



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

17 de mayo de 2012

Hecho relevante

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis, S.A. (en adelante la “**Sociedad**” y/o “**Ezentis**”) comunica que:

I. Reinstrumentación del préstamo de EBN en obligaciones convertibles.

La Sociedad ha suscrito con la entidad financiera EBN Banco de Negocios, S.A. (en adelante, “**EBN**”) un acuerdo de reinstrumentación del préstamo bilateral de fecha 31 de marzo de 2008 (en adelante el “**Préstamo**”), del que se comunicó su refinanciación mediante hecho relevante núm. 157056 de 26 de enero de 2012, por el que Ezentis se compromete a proponer en la próxima Junta General (que ha sido convocada para el 18 y 19 de junio de 2012, en primera y segunda convocatoria) un acuerdo de emisión obligaciones convertibles en acciones a favor de EBN que serán desembolsadas mediante compensación del saldo vivo del Préstamo de seis millones seiscientos cincuenta mil (6.650.000) euros, con las características siguientes:

- **Importe de la emisión.** El importe inicial de la emisión será igual a seis millones seiscientos cincuenta mil (6.650.000) euros, correspondiente al importe de principal del Préstamo.
- **Tipo de emisión y valor nominal.** Las obligaciones se emitirán a la par, esto es, por el 100% de su valor nominal. El valor nominal unitario de las obligaciones, pertenecientes todas ellas a una única clase y serie, será de cien (100) euros por obligación.
- **Tipo de interés y devengo.** El tipo de interés desde su emisión y hasta la fecha de su primer aniversario será de un 8,5% fijo anual. Transcurrido el primer año



y hasta su total amortización, cancelación o conversión, el tipo de interés fijo anual será el EURIBOR a tres (3) meses más un 4,0% anual de diferencial, con un mínimo del 9,5% anual.

- **Derecho de suscripción preferente.** No existe derecho de suscripción preferente de los accionistas dado que la contraprestación consiste en aportaciones no dinerarias.
- **Suscripción y desembolso.** EBN tendrá derecho a suscribir y desembolsar el número de obligaciones que resulte de dividir el importe inicial de la emisión, tal y como se especifica en el apartado (i) anterior, por su valor nominal unitario de cien (100) euros por obligación. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la emisión.
- **Vencimiento y reembolso.** Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, las obligaciones deberán ser amortizadas en el plazo máximo de tres (3) años desde la fecha de emisión de las obligaciones.
- **Incentivo.** La Sociedad abonará a EBN en concepto de incentivo por la suscripción de las obligaciones, un importe inicial del 0,75% sobre el valor nominal de las obligaciones, que se pagará en metálico en la fecha de su suscripción; y un importe anual que se calculará sobre el importe nominal pendiente de amortización equivalente al 1% de dicho importe en la fecha del primer aniversario de la suscripción y un 1,25% en la fecha del segundo aniversario de la suscripción.
- **Garantías.** La emisión mantiene las mismas garantías que ya existían en el contrato de préstamo, consistente en la prenda sobre 25 millones de acciones de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. y la prenda del 100% de las participaciones sociales de La Moraleja Parte Fotovoltaico, S.L. y Moraleja Solar, S.L.
- **Amortización anticipada.** Se contempla la posibilidad de la amortización anticipada voluntaria en una cuantía mínima de 500.000 €.
- **Derechos de las acciones.** Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan para atender la conversión de las obligaciones, serán acciones ordinarias, de la misma



clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación y concederán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos desde su fecha de emisión.

- **Limitaciones a la transmisibilidad.** Durante el primer año a contar desde la fecha de emisión de las acciones, el obligacionista se compromete a no realizar transacciones de venta de las acciones de la Sociedad adquiridas, en su caso, por la conversión de las obligaciones, en las Bolsas de Valores, salvo que el precio de cada ejecución sea igual o superior a un precio al que se hayan ejecutado efectivamente operaciones de compra y venta durante la sesión bursátil de que se trate, excluyendo en todo caso operaciones de subasta.

- **Bases de la conversión.** Las obligaciones se valorarán a su valor nominal en cada momento, más los intereses capitalizados, en caso de haberlo decidido así el obligacionista, hasta la fecha de conversión. El precio de las acciones a efectos de la conversión de las obligaciones se calculará atendiendo a:
 - el precio de cotización de las acciones de la Sociedad, determinado sobre la base de la media ponderada del precio de cierre en la Bolsa de Madrid durante las treinta sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la solicitud de conversión de las obligaciones;
 - un descuento del precio obtenido en el apartado anterior, que será del 30% durante el primer año, del 15% durante el segundo año y del 10% durante el tercer año.

En todo caso, el precio de conversión no podrá ser inferior al valor nominal unitario de las acciones ordinarias de la Sociedad.

- **Modalidades de la conversión.** El período de conversión de las obligaciones comenzará transcurridos treinta (30) días desde la finalización del último período de suscripción de la ampliación de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad cuya ratificación se somete a la votación de los accionistas de Ezentis bajo el punto quinto del orden del día de la presente Junta General ordinaria de accionistas y que está previsto se ejecute no más tarde del día 31 de octubre de 2012. En cualquier caso, de no haberse iniciado la ejecución de la ampliación de capital, a partir del 31 de octubre de 2012 se podrá solicitar en cualquier momento la



conversión. La conversión podrá realizarse, total o parcialmente –por un número de obligaciones mínimo equivalente a quinientos mil (500.000) euros–, con una periodicidad mensual, debiendo el obligacionista comunicar a la Sociedad su intención de proceder a la conversión con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles, debiendo coincidir la fecha de conversión con un día hábil bursátil en las Bolsas de Valores españolas.

II. El Consejo de Administración ha acordado el nombramiento como vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y como vocal y presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a don Luis Solana Madariaga.

Asimismo, el Consejo de Administración ha solicitado al Sr. Rubio que realice para la Sociedad labores de representación comercial, mostrando éste su conformidad, motivo por el cual cambia su calificación de consejero independiente a otros consejeros externos, renunciando a sus puestos de vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de vocal y presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración ha expresado su agradecimiento al Sr. Rubio por la labor desempeñada como miembro y presidente de las citadas Comisiones. Por último, el Vicesecretario del Consejo de Administración, don Jorge de Casso Pérez, ha presentado su renuncia a este cargo.